



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Registro de Sentencia N° 1857- 2024

Causa N°.	202400067865	
Sancionado:	1. RENBERTO GONZÁLEZ WALTER 2.YOBELTINO CASTILLO HARRIS	Cédula 10-710-1097 Cédula 10-715-951
Delito:	BLANQUEO DE CAPITALS	
Ministerio Público:	KEYRA GONZÁLEZ	
Defensa:	1. NINOSKA ANDRADE 2. HUGO BONILLA	
Juez:	MARLENIS BOUTET SALDAÑA	
Auxiliar de Sala:	AUGUSTO WALTER	
Fecha:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Hora de Inicio:	08:30:00 AM	
Hora Finalización:	09:56:00 A.M.	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, previa validación del Acuerdo de Pena en Oralidad, acordado entre las partes, **Declara Penalmente Responsable a:**

1. RENBERTO GONZÁLEZ WALTER, portador de identidad No.10-710-1097, con fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1994, YOBELTINO CASTILLO HARRIS, portador de identidad No.10-715-951, con fecha de nacimiento 31 de julio de 2003, en calidad de autores, por el delito Contra el Orden Económico, en su modalidad de BLANQUEO DE CAPITALS, conducta tipificado en el artículo 254 del Código Penal y los condena a la pena principal de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN y como pena accesoria COMISO DE VEINTIÚN MIL BALBOAS (B/.21,000.00).
2. Se reemplaza la pena principal impuesta de la siguiente manera: para ambos sentenciados por DOSCIENTOS (200) días multas a razón de DOS BALBOAS (B/.2.00) el día multa, totalizando la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00), pagaderos al Tesoro Nacional, en el término de un año.
3. Se autoriza la devolución de dos celulares Redmi, uno de color negro y otro de color azul a sus propietarios en el término de 10 días hábiles, de no ser reclamados, se autoriza su destrucción.

Gírense los oficios correspondientes y remítase la causa al Juzgado de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de Panamá, quien verificará la ejecución de la presente sentencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 17, 32, 22, 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 7, 43, 50, 59, 61, 68, 69, 102, 254 del Código Penal, artículos 10, 16, 220 del Código de Procedimiento Penal.

MARLENIS BOUTET SALDAÑA

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Nota: se mantiene registro de esta resolución en audio y video según lo dispuesto en los artículos 129,130 y 140 del Código Procesal Penal.